



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORITA OLGA MARÍA SAGÑAY CUJILEMA, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL DE CABINAS TELEFÓNICAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTÍCULOS VARIOS

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** (M. I. Municipalidad de Guayaquil), representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte la señorita **Olga María Sagñay Cujilema**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en su artículo 445 segundo inciso, establece *"Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente."*

2.2. La **Ordenanza que establece la Normativa para la Prestación de Servicios Adicionales en la Red de Mercados Municipales**, publicada por la prensa el 5 de mayo del 2005, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza tendrán aplicación en la red de mercados y áreas de ordenamiento público municipal bajo la administración de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, que cuenten con un espacio físico disponible e idóneo para el funcionamiento de estaciones o instalaciones con prestación de servicios sin afectar las actividades comerciales en los mercados ni la infraestructura municipal existente o planificada. (...)"

"ARTÍCULO 10.- Las autorizaciones estarán relacionadas con servicios de comunicaciones, transferencia de dinero, ventanillas bancarias, estaciones temporales para degustación, promoción e impulsación de productos alimenticios o no alimenticios, y otros servicios básicos complementarios señalados por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales y autorizados por el Alcalde. (...)"

"ARTÍCULO 11.- De acuerdo al servicio a prestar, la Municipalidad de Guayaquil faculta la prestación de actividades complementarias a las de los mercados, bajo las siguientes modalidades:

a. Las autorizaciones con convenios tendrán validez hasta por 5 años, cuando la prestación del servicio se aplica para actividades de: comunicación, transferencia de dinero, ventanillas bancarias y otros similares. (...)"

2.3. La **Ordenanza que actualiza los valores por la ocupación de los puestos en los Mercados Municipales; Ordenamientos Municipales; e ingreso de vehículos a la terminal de transferencia de víveres**, en su artículo 2, primer inciso señala:

"Artículo 2.- El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados."

2.4. Mediante comunicación del 13 de febrero del 2015, suscrita por la señorita Olga María Sagñay Cujilema, se solicitó al Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales se le conceda la renovación del convenio relativo a la autorización del funcionamiento de las cabinas telefónicas que tiene en el Mercado Municipal de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Artículos Varios.

- 2.5.** Con oficio No. **DACMSE-CTBM-2015-0951 del 19 de febrero del 2015**, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, se informó a la Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

"Concordante a la culminación del CONVENIO QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA SRTA. OLGA MARÍA SAGÑAY CUJILEMA, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTÍCULOS VARIOS (Cabinas Telefónicas) aprobado el 1/junio/2009, con plazo de 5 años, por lo tanto traslado petición (oficio sin # de fecha 13/febrero/2015) de la misma usuaria para que se proceda a la renovación del documento en referencia o emisión de un nuevo Convenio, por lo tanto pido respetuosamente se sirva disponer al personal a su cargo efectuar el mismo instrumento habilitante según las disposiciones contenidas en la Ordenanza que Establece la Normativa para la Prestación de Servicios Adicionales en la Red de Mercados Municipales..."

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la autorización que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la señorita Olga María Sagñay Cujilema para que pueda continuar ofreciendo a los comerciantes y público en general que concurren al Mercado Municipal de Artículos Varios el servicio de cabinas telefónicas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- En virtud del presente Convenio, la señorita Olga María Sagñay Cujilema se compromete a:

- a. Cumplir con las normas contenidas en las diferentes ordenanzas municipales.
- b. Cumplir con la actividad de la prestación de servicios autorizada; la superficie de ocupación no podrá extenderse más allá de las dimensiones asignadas.
- c. Cumplir con el pago anticipado para la ocupación del espacio autorizado.
- d. Cumplir con los gastos operativos que se generen por concepto de consumo de servicios básicos (agua, luz y/o teléfono) y la copia de cada planilla será mensualmente entregada en la Administración del Mercado Municipal.
- e. Cuidar y conservar las instalaciones y mobiliarios relacionados con el servicio autorizado.
- f. Proporcionar permanentemente el servicio de cabinas telefónicas durante el horario de funcionamiento del mercado.
- g. La prestación del servicio será para uso exclusivo de los usuarios directos del mercado.
- h. El mobiliario relativo con el servicio debe contar con seguridad propia. El Municipio no se responsabiliza por pérdidas, daños y acciones similares.
- i. El servicio a prestar deberá contar con señalizaciones y letreros mínimos indispensables que cuenten con la aprobación municipal.
- j. Mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones en uso, así como las áreas adyacentes.

CLÁUSULA QUINTA: REVOCATORIA.-

5.1. La autorización podrá ser suspendida o revocada por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Convenio, a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de la materia, o por petición de suspender voluntariamente el servicio autorizado por parte del propietario o representante autorizado.

5.2. La autorización se revocará por cualquiera de las siguientes causas:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- Suspensión sin justificación del servicio autorizado.
- Falta de seguridad o limpieza en el área asignada y en la de influencia directa de ésta.
- Hacer mal uso del espacio o instalación autorizada.
- Abandono del espacio asignado, o cesión a otros no autorizados.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DE LA OCUPACIÓN.-

- 6.1.** La ocupación del área para la prestación del servicio autorizado demanda el pago de una tarifa en función de la superficie ocupada. El valor de ocupación lo recaudará la Dirección Financiera previo informe de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.
- 6.2.** El prestador del servicio autorizado cancelará cada mes el valor correspondiente al área de ocupación por metro cuadrado.
- 6.3.** Conforme lo previsto en la "Ordenanza que actualiza los valores por la ocupación de los puestos en los mercados municipales, ordenamientos municipales, e ingreso de vehículos a la Terminal de Transferencia de Víveres"; se establece que el valor de la ocupación de las áreas autorizadas es de \$4.25 por cada metro cuadrado al mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- Es prohibido al prestador del servicio las siguientes acciones:

- a. Efectuar cambios a las fachadas, señalizaciones, dimensiones o actividades sin autorización municipal.
- b. Transferir la autorización a terceros y hacer cambios del personal sin previa autorización de la Administración o Jefatura del mercado.
- c. Laborar sin identificación el personal de atención asignado.
- d. Alterar de cualquier modo la actividad en el mercado.
- e. Hacer instalaciones clandestinas para el uso de los servicios básicos; luz, agua, teléfono.
- f. Uso de equipos sonoros, audiovisuales, luminosos y cualquier otro medio de difusión publicitaria, informativo, etc.
- g. Efectuar actividades al exterior del equipamiento del servicio autorizado.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RENOVACIÓN.- El presente convenio, tendrá un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado por igual periodo siempre que previo al vencimiento del permiso, el representante del servicio autorizado solicite por escrito la renovación y se emita informe favorable por parte de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.

CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIÓN.- El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 12 de marzo del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como documentos habilitantes del presente Convenio los siguientes:

- 10.1.** Autorización del M. I. Concejo Municipal.
- 10.2.** Oficio No. DACMSE/CTBM-2015-0951 del 19 de febrero del 2015.
- 10.3.** Comunicación suscrita por la señorita Olga María Sagñay Cujilema del 13 de febrero del 2015.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

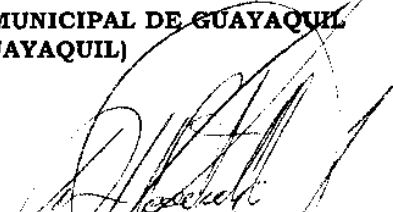
ALCALDIA


ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORITA OLGA MARIA SAGÑAY CUJILEMA QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL DE CABINAS TELEFÓNICAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ARTÍCULOS VARIOS

Para constancia y ratificación de estas declaraciones, las partes suscriben libre y voluntariamente este convenio, en 3 ejemplares de igual tenor en la ciudad de Guayaquil, a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Dr. Oswaldo Rossi Alvarado
Coordinador Administrativo


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal


Sr. Olga María Sagñay Cujilema
C.I. No. 092155051-3

LSV: 09/03/2015